

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DE 24 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial conforme a las prerrogativas de la Ley 734 de 2002, del Decreto 3968 de 2008 y de la Resolución 0761 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró emergencia sanitaria en el territorio colombiano con ocasión de los casos reportados de personas infectadas con el virus COVID 19, con fundamento en las atribuciones legales conferidas por la Ley 1751 de 2015.

Que el Ministerio del Interior, con la expedición del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo desde el día 25 de marzo de 2020.

Que para hacer frente a lo anteriormente aludido se consideró que el aislamiento social se constituye como la medida preventiva más eficaz contra el COVID 19 y su incipiente propagación hasta la fecha.

Que la adopción de la medida de aislamiento preventivo ocasiona que los intervinientes en las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Unidad de Control Disciplinario Interno (quejoso, servidores públicos y trabajadores oficiales implicados, testigos, abogados defensores, etc) no pueda acudir a las diligencias programadas por esta dependencia del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro del trámite de los procesos disciplinarios.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante resolución No. 0128 del 16 de marzo de 2020 dispuso la suspensión de términos de los procesos disciplinarios adelantados en los diferentes despachos administrativos del Ministerio Público.

Que la Secretaría General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como autoridad encargada de dirigir, controlar y coordinar, entre otros, los asuntos

relacionados con la debida gestión del recurso humano de la entidad y como dependencia encargada de coordinar y ejercer en debida y legal forma la acción disciplinaria, garantizando

el debido proceso y el derecho de defensa que cobija a los implicados e investigados y en aras de procurar el derecho fundamental a la salud pública.

Que lo anterior motiva la necesidad de suspender los términos durante el lapso comprendido entre el 25 de marzo de 2019 y el 13 de abril de 2020 y como quiera que se trata de una medida que obedece a fuerza mayor, la misma interrumpe los términos de caducidad y/o prescripción de las diferentes actuaciones disciplinarias adelantadas por la Unidad de Control Disciplinario Interno, inclusive,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Unidad de Control Disciplinario Interno adscrito a la Secretaría General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, sin perjuicio de la recepción de quejas, respuesta a acciones constitucionales de las cuales se requiera acatamiento por parte de la Unidad en mención y de las respuestas a las peticiones presentadas con fundamento en el derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a los abogados encargados de gestionar la instrucción e impulso de los procesos a efecto de dar cumplimiento a las prerrogativas de los anteriores artículos y coordinar las actividades a realizar durante el periodo dispuesto para la suspensión de términos procesales.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página. Web de la Entidad y en un lugar visible de las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, nivel Central.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN ALONSO MENDÉZ PINEDA
SECRETARIO GENERAL COORDINADOR UNIDAD DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Jesús David Martínez Cantillo – Abogado Contratista.

Revisó: CASC – Abogado Contratista.